



C123/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y HULLERAS DEL NORTE S.A. (HUNOSA) PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN RECURSOS MINEROS Y ENERGÉTICOS ESPACIALES.

Con fecha 9 de octubre de 2019, el Vicerrectorado de Investigación, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Oviedo y HULLERAS DEL NORTE S.A. (HUNOSA) para el fomento de la Investigación en recursos mineros y energéticos espaciales. El Convenio se firma “ad referendum” el 2 de octubre de 2019. Acompaña al texto del Convenio la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente,

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).



El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurran razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado “ad referendum”, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El presente convenio específico se firma en desarrollo del Convenio Marco para la realización de Actividades de Promoción Universitaria, firmando entre las partes el 24 de noviembre de 2016, en el cual se determinaba la formalización de convenios específicos para concretar los compromisos y regular de manera individualizada las actuaciones a realizar.

El Convenio tiene como objeto establecer líneas de colaboración sobre temas relacionados con la actividad minera y energética espacial, promoviendo la transferencia de conocimientos entre el Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Espaciales de la Universidad de Oviedo (ICTEA) y la empresa HUNOSA.

Entre otras acciones prioritarias, se contempla la investigación en identificación y potencial explotación de recursos minerales espaciales, contribuir a la actualización y/o reciclaje de los Técnicos de HUNOSA en su trabajo habitual, la colaboración en



planes de formación interregionales o internacionales y la convocatoria de un premio “HUNOSA” al trabajo Fin de Estudios relacionado con las tecnologías mineras espaciales y la identificación de recursos energéticos fuera de la atmosfera terrestre.

En cuanto a las obligaciones de las partes, HUNOSA se compromete a otorgar a la Universidad una dotación con un importe máximo de 17.500 euros para los siguientes fines: convocatoria del citado premio HUNOSA (500 euros), contratación de un investigador a tiempo parcial dedicado íntegramente a la investigación y divulgación en los campos explicitados en el presente convenio y financiación de actos protocolarios y de difusión (máximo 2.000 euros). Asimismo, HUNOSA podrá a disposición del ICTEA su personal técnico para participar en programas de formación.

La Universidad de Oviedo se compromete a poner a disposición los medios, documentación, instalaciones que puedan ser necesarias. El presente Convenio, tal y como se afirma en la Memoria Justificativa, no conlleva gastos para la Universidad de Oviedo.

En cuanto a la gestión económica del Convenio, se encomienda a la Fundación Universidad de Oviedo (FUO) en virtud de la encomienda de gestión de 28 de diciembre de 2016.

La Memoria Justificativa analiza el aspecto económico, no suponiendo gastos para la Universidad de Oviedo, justifica el interés para la Universidad en la firma del convenio, y reconoce el carácter administrativo no contractual del mismo, no sometándose por tanto a la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1. de la Ley 40/2015. Finalmente, la citada Memoria hace referencia a la firma “ad referéndum” del presente convenio y justifica las razones de urgencia en la tramitación.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control y resolución de controversias, se realizará por una Comisión Mixta Seguimiento, de composición paritaria, con representantes designados por ambas partes.

La duración del convenio se establece en un año a contar desde “*el registro del mismo*”. Como observación debemos señalar que deberá determinarse la fecha concreta



de registro, para establecer el comienzo de la vigencia, entendiendo que el Convenio se refiere al Registro de convenios de la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, previsto en el artículo 14 del Reglamento.

En cuanto a las posibles prórrogas, la “cláusula segunda” del convenio establece que puede prorrogarse de mutuo acuerdo por un plazo de un año, “*en tantas prórrogas como las partes estimen convenientes*”. Asimismo, se afirma que las sucesivas prórrogas se ajustarán a las condiciones contempladas en el Convenio Marco, dependiendo la vigencia en todo caso de la del Marco, por lo que la resolución del mismo, supondrá la automática resolución del presente convenio.

Procede realizar otra observación, en relación al régimen de prórroga del convenio, ya que el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, establece un límite máximo de cuatro años, que debe ser respetado, por lo que la alusión en la “cláusula segunda” a la posibilidad de concertar “*tantas prórrogas como las partes estimen convenientes*”, debe matizarse, teniendo en cuenta lo establecido en la citada Ley 40/2015, así como que su vigencia no puede superar la del Convenio Marco que desarrolla.

El citado Convenio Marco, se encuentra en estos momentos prorrogado por un año, con los límites previstos en la Ley 40/2019, mediante acuerdo expreso de las partes, firmado el 3 de octubre de 2019, siendo la segunda prórroga del mismo. Por ello, aunque el convenio específico establece la posibilidad de prórrogas indefinidas, dado que su vigencia depende de la del Marco, podemos concluir que en ningún caso podrá superarse el límite establecido en la citada Ley, y en este sentido debe interpretarse la citada cláusula segunda.

En cuanto a las causas de resolución, además de por resolución del Convenio Marco, se establecen las siguientes: mutuo acuerdo, la denuncia con sesenta días de antelación por cualquiera de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de sus cláusulas. A las citadas causas, hay que añadir el transcurso del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, y el resto de causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

El texto del Convenio menciona expresamente que se firma “ad referéndum”, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento.



Por último, el Convenio establece el carácter administrativo del mismo, y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conclusión

Examinado el texto del Convenio, sin perjuicio de las observaciones realizadas, se ajusta a la normativa de aplicación y al Convenio Marco, por lo que **se informa favorablemente**, dejando constancia expresa de su firma “ad referéndum”.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

.Fdo. Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Pilar González Uría